

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso una vez vencido el termino de publicación de emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, junio 15 de 2021.
La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 944

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que “*La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”.

Adicionalmente y en cumplimiento a lo requerido por el despacho, la parte demandante allega el certificado de tradición actualizado del bien materia de embargo, mismo que se agregara al plenario para que obre y conste, sin lugar a ordenar el secuestro como quiera que sobre el vehículo solo se solicitó la medida de embargo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad -Litem del demandado **FREDDY EDIER VILLEGAS POLINDARA**, emplazado en este proceso, al Dr. **GOVER GAVIRIA RUEDA**, quien se localiza en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 402, Celular: 316 529 96 11, correo electrónico: gogaviria@gmail.com, mayor de edad, abogado Titulado.

Por medio de telegrama comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: EN CASO de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

CUARTO: AGREGAR al plenario el certificado de tradición del vehículo VCU034, en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo ordenada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

Firmado Por:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.95 de hoy junio 16 de 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6078e13b8f80b1720474eb621311361cab52f8a2c9a79864dec6c1e88913304f**
Documento generado en 15/06/2021 09:46:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>